



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando A. Guzmán
Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm.**0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**SÁBADO 15 DE OCTUBRE
DE 2011**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X I

7

SECCIÓN
III



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando A. Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable. Estados Unidos Mexicanos.

ACU/SEMADES/02/2011.

Acuerdo del ciudadano:

Secretario de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco.....

Guadalajara, Jalisco 13 trece días del mes de octubre del año 2011 dos mil once.....

Con fundamento en los artículos 1°, 22 fracción XXII, 23 fracción XIV y 33 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 3°, 4° fracciones I, XVI y XIX y 49 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable en el Estado de Jalisco, y con fundamento en los siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Que de conformidad a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° fracción IV, prescribe la garantía individual mediante la cual toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

II.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece las atribuciones que competen a dicho Poder; confiriendo su titularidad al Gobernador del Estado, quien para el debido cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones puede, delegar, cuando no exista disposición contraria para ello, algunas funciones para su debido despacho y atención, el artículo 3° de dicho ordenamiento legal, dispone que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política, las leyes que de ella emanen, la Ley en comento y demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

En este tenor, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 Bis fracciones I, III, IV, V y XII de la Ley mencionada, la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable es la dependencia responsable de normar y formular la política ambiental estableciendo los criterios y los programas para el desarrollo sustentable del Estado, fomentando la protección, conservación y restauración de los recursos naturales de la entidad y la prevención y disminución de la contaminación ambiental, de conformidad con la distribución de competencias que establecen las leyes federales y estatales aplicables en la materia.

Asimismo, y conforme a los fundamentos legales mencionados con antelación, corresponde a la mencionada Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el



fin de preservar, restaurar y fortalecer el equilibrio ecológico y disminuir la fragilidad ambiental de los ecosistemas del Estado, así como la promoción y certificación del cumplimiento cabal de la normatividad ambiental y de criterios ambientales de protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de prevención y disminución de la contaminación ambiental.

III.- De acuerdo a lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 5° fracción III, señala que corresponde al Gobierno del Estado la prevención y el control de emergencias y contingencias ambientales. De igual forma en su artículo 6° fracción VI señala que es atribución de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable la elaboración en el ámbito de su respectiva competencia de los programas para la prevención y control de contingencias ambientales.

IV.- De igual forma el Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera señala en su artículo 4° fracción V, que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable tomar las medidas preventivas necesarias para evitar contingencias ambientales por la contaminación de la atmósfera.

V.- Con motivo de lo anterior y en virtud de que resulta necesario establecer por parte de esta Dependencia aquellas acciones que habrán de realizarse en caso de que se decrete contingencia ambiental por mala calidad del aire así como los criterios que se habrán de determinar para establecer los parámetros para determinar cada una de las fases de contingencia ambiental en la Zona Metropolitana de Guadalajara, es por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICA EL PLAN DE CONTINGENCIAS ATMOSFÉRICAS DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Descripción

El PCA es un conjunto de medidas que se aplican cuando se presenta un episodio de contaminación severa, declarada por las autoridades competentes, cuando la concentración de contaminantes en la atmósfera alcanza niveles potencialmente dañinos a la salud de la población más vulnerable tal como niños, personas adultas mayores y enfermos de las vías respiratorias.

SEGUNDO.- Fases de contingencia

El PCA consta de tres fases. Cada una de ellas corresponde a un conjunto de acciones que se aplican dependiendo de la severidad de la contingencia: Fase I, Fase II y Fase III.

En caso de registrarse los valores de aplicación del PCA, entre las 00:00 y 6:00 horas, el aviso de activación se realizara a más tardar a las 10:00 horas del día siguiente.



El PCA se activará con base en el **promedio de las concentraciones a nivel ZMG**. Este promedio se habrá de estimar por contaminante considerando la concentración máxima horaria en cada una de las estaciones de monitoreo para posteriormente ser convertido a IMECA.

Fase	Contaminante	Activación (IMECA)	Desactivación (IMECA)
Fase I	Ozono, PM ₁₀	150 - 200	Menor a 140
Fase II	Ozono, PM ₁₀	200 - 250	Menor a 200
Fase III	Ozono, PM ₁₀	Mayor a 250	Menor a 250

TERCERO. Acciones

A fin de tener un manejo más adecuado del PCA, las medidas se han clasificado por contaminante.

Fase I por Ozono

1. La Secretaría de Medio Ambiente para el desarrollo Sustentable (SEMADES) declarará la Contingencia Atmosférica, informando inmediatamente a todas las instancias involucradas la FASE que corresponde activar de acuerdo con los criterios vigentes.
2. Cada instancia involucrada tiene la responsabilidad de aplicar y verificar el cumplimiento de las siguientes acciones.

Acción	Responsable
Emitir un boletín sobre los niveles de contaminación y las recomendaciones a la población	SEMADES
Informar sobre la activación de la contingencia a escuelas, empresas y Municipios de la ZMG a fin de reducir la exposición a la contaminación	SEMADES
Emitir recomendaciones a la población para evitar las actividades al aire libre, principalmente en escuelas, parques y jardines.	SEMADES y Municipios de la ZMG

Reducir la circulación de vehículos oficiales a excepción de los destinados para la prestación de servicios básicos y de urgencias.	Dependencias de Gobierno del Estado y Municipios de la ZMG
Suspender las actividades al aire libre (deportivas, cívicas, de recreo u otras), en los centros escolares de los diferentes niveles educativos y guarderías de la ZMG.	Secretaría de Educación Jalisco
Recomendar a la población la reducción en el uso de vehículos particulares.	Dependencias de Gobierno del Estado y Municipios de la ZMG

Suspender las actividades de bacheo, pintado y pavimentación, así como las obras y actividades que obstruyan o entorpezcan el tránsito de vehículos.	Municipios de la ZMG
Agilizar el tráfico de vehículos en los cruceos y tramos de mayor flujo vehicular	SVyT
Retirar de la circulación los vehículos destinados al servicio de transporte de carga local que circulen dentro de la ZMG y que contaminen visiblemente.	SVyT
Los propietarios, gerentes y operadores de todas las fuentes fijas generadoras de precursores de ozono estarán obligados a garantizar una reducción de las emisiones de por lo menos 30% respecto de su línea base a partir del momento de la declaratoria de la Fase I de contingencia, y hasta el momento en que se declare su conclusión.	Sector Industrial

Fase I por PM10

Acción	Responsable
Emitir un boletín sobre los niveles de contaminación y las recomendaciones a la población	SEMADES
Informar sobre la activación de la contingencia a escuelas, empresas y Municipios de la ZMG a fin de reducir la exposición a la contaminación	SEMADES
Emitir recomendaciones a la población para evitar las actividades al aire libre, principalmente en escuelas, parques y jardines.	SEMADES y Municipios de la ZMG
Suspender la quema de cualquier tipo de material, residuo sólido o líquido a	Municipios de la ZMG

cielo abierto, incluyendo las quemas realizadas para adiestramiento y capacitación de personal encargado del combate de incendios, así como las quemas agrícolas.	
Durante la contingencia ambiental, los municipios de la ZMG deberán llevar a cabo el riego de zonas desprovistas de vegetación.	Municipios de la ZMG
Reducción de un 50% de la actividad en bancos de materiales.	Municipios de la ZMG
Suspender las actividades al aire libre (deportivas, cívicas, de recreo u otras), en los centros escolares de los diferentes niveles educativos y guarderías de la ZMG.	Secretaría de Educación Jalisco

<p>Los propietarios, gerentes y operadores de todas las fuentes fijas generadoras de material particulado estarán obligados a garantizar una reducción de las emisiones de por lo menos 30% respecto de su línea base a partir del momento de la declaratoria de la Fase I de contingencia, y hasta el momento en que se declare su conclusión.</p>	<p>Sector Industrial</p>
---	--------------------------

Fase II

Se aplicarán las medidas de la Fase I, incluyendo las siguientes:

Fase II por Ozono

Acción	Responsable
Durante la contingencia ambiental los vehículos automotores de servicio particular con holograma rojo deberán suspender su circulación.	Sociedad en General
Todos los vehículos automotores que no cuenten con holograma de verificación vehicular deberán suspender su circulación dentro de la ZMG.	Sociedad en General
Se suspenderán actividades recreativas al aire libre y concentraciones masivas de personas en la ZMG.	Secretaría de Salud, Secretaría de Educación
La Secretaría de Vialidad y Transporte deberá poner mayor énfasis en evitar obras y cualquier tipo de actividad que	SVyT

<p>entorpezca el flujo vehicular, principalmente en las arterias con mayor tráfico.</p>	
<p>Los propietarios, gerentes y operadores de todas las fuentes fijas generadoras de precursores de ozono estarán obligados a garantizar una reducción de las emisiones de por lo menos 60% respecto de su línea base a partir del momento de la declaratoria de la Fase II de contingencia, y hasta el momento en que se declare su conclusión.</p>	<p>Sector Industrial</p>

Fase II por PM₁₀

Acción	Responsable
Los municipios de la ZMG deberán evitar desmontes o limpieza de terrenos baldíos.	Municipios de la ZMG

Deberán de intensificarse el riego de zonas desprovistas de vegetación.	Municipios de la ZMG
Los propietarios, gerentes y operadores de todas las fuentes fijas generadoras de material particulado estarán obligados a garantizar una reducción de las emisiones de por lo menos 60% respecto de su línea base a partir del momento de la declaratoria de la Fase II de contingencia, y hasta el momento en que se declare su conclusión.	Sector Industrial
La Secretaría de vialidad deberá poner mayor énfasis en evitar obras y cualquier tipo de actividad que entorpezca el flujo vehicular, principalmente en las arterias con mayor tráfico.	Secretaría de Vialidad

Fase III

Se aplicarán las medidas de la Fase II, incluyendo las siguientes:

Acción	Responsable
Las autoridades del Gobierno del Estado, en coordinación con las autoridades Federales y Municipales competentes, decretarán la suspensión de actividades para las oficinas públicas que al efecto se	Dependencias de Gobierno Federal, del Estado de Jalisco y Municipios de la ZMG
determine, así como para universidades, instalaciones culturales y recreativas gubernamentales (<i>museos, parques deportivos, etc.</i>).	
Se enviarán brigadas médicas a los centros escolares que así lo requieran del área donde se presente la contingencia atmosférica.	Secretaría de Salud
Designar brigadas tendientes a realizar actividades de regulación sanitaria en la zona en la que se presenta la contingencia ambiental, teniendo como prioridad centros escolares, clínicas, hospitales, albergues y centros de concentración.	Secretaría de Salud
Dar prioridad a las personas con problemas respiratorios o de otra índole que lleguen a los centros de salud.	Secretaría de Salud
En caso de agravarse la situación de la calidad del aire, el titular de la SEMADES tomará las medidas pertinentes para mitigar la concentración de los contaminantes en cuestión, con el objetivo de salvaguardar la calidad de vida de la población de la ZMG.	SEMADES



Paro total de toda actividad productiva y de servicios que genere la emisión de contaminantes a la atmósfera en la ZMG.	Sector Industrial
Se aplicarán todas aquellas medidas que la SEMADES en coordinación con las autoridades Federales y Municipales competentes estimen necesarias para garantizar la salud y seguridad de la población.	Dependencias de Gobierno Federal, del Estado de Jalisco y Municipios de la ZMG

CUARTO.- Consideraciones generales

- A. La SEMADES hará la recomendación a la población, a través de los medios de comunicación, para la reducción en el uso de vehículos particulares.
- B. Los municipios de la ZMG verificarán que se cumplan las siguientes disposiciones a partir de la declaratoria de la contingencia atmosférica y hasta que se determine su conclusión.
- C. Posterior a la conclusión de la contingencia ambiental, los municipios de la ZMG deberán de informar a la ciudadanía en general mediante la publicación de un reporte en su sitio de internet en donde se describan las acciones realizadas.
- D. Los propietarios, poseedores o conductores de los vehículos de transporte privado o público de carga o de pasajeros con placas expedidas por el Gobierno de Jalisco, por cualquier otra entidad federativa o por la Federación, o bien en el extranjero, que circulen en vialidades o caminos de jurisdicción de la ZMG, se encuentran obligados al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Plan.
- E. Las restricciones a la circulación de vehículos automotores, establecidas en este programa entrarán en vigor a partir de que sea declarada la Fase de contingencia y hasta que se determine su conclusión.
- F. Están exentos de la aplicación de las medidas de la Fase I, los vehículos destinados a: Servicios médicos, seguridad pública, bomberos y rescate, servicio de transporte escolar con la debida acreditación, servicios de recolección y transferencia de basura, servicio particular en los casos en que sea manifiesto o se acredite una emergencia médica, carrozas fúnebres en servicio, vehículos acreditados para el transporte de residuos peligrosos con carga, los vehículos que usen para su locomoción energía solar, eléctrica, así como aquellos que hayan incorporado sistemas de carburación de gas natural y gas licuado de petróleo de planta en ambos casos, los vehículos de servicio público local y federal de transporte de pasajeros que cumplan con la verificación vehicular y no contaminen visiblemente.
- G. Las fuentes fijas, a través de los propietarios, representantes legales, gerentes y operadores quedan obligadas a cumplir las disposiciones conforme a los criterios establecidos en la tabla. Los criterios para demostrar el cumplimiento de la medida son la eficiencia energética, la emisión por unidad de producción y los programas de gestión ambiental internos.
- H. Las restricciones en la operación de las fuentes fijas entrarán en vigor de manera inmediata a la declaratoria de la Fase I de Contingencia y hasta en que se declare su conclusión.
- I. La SEMADES avisará a los Municipios en los cuales se presenten valores superiores a 150 puntos IMECA por dos horas continuas en una o más estaciones, a fin de que tomen medidas preventivas.



QUINTO.- Medidas aplicables durante fases de contingencia en los XVI Juegos Panamericanos del 14 al 30 de Octubre de 2011

- Se instalarán dos unidades móviles de monitoreo atmosférico en el Estadio de Atletismo y la Unidad Deportiva Revolución, con el fin de generar información de calidad del aire en esos puntos en específico.
- En caso de presentarse niveles superiores a los 150 puntos IMECA, se emitirá la alerta de activación de la Fase I del presente plan al grupo de enlaces establecidos por el COPAG a través de la plataforma de mensajes SMS.
- El COPAG valorara suspender o aplazar las actividades de las justas deportivas dependiendo del nivel de contaminación monitoreado exclusivamente por las unidades móviles operadas por la SEMADES.
- En caso de contingencia las ladrilleras de la ZMG deberán de disminuir su actividad al mínimo a fin de evitar las emisiones a la atmosfera así como la emisión de gases contaminantes a la atmosfera.
- La COPAG y el Gobierno del Estado promoverán entre la población que los asistentes a los Juegos Panamericanos y la sociedad en general compartan el vehículo y utilicen medios alternos como el transporte público y la bicicleta.
- En caso de contingencia la SEMADES, mantendrá informada a la sociedad a través de los medios de comunicación los niveles de contaminación, mientras dure la contingencia atmosférica.
- En caso de contingencia, las dependencias del Gobierno del Estado deberán de restringir la circulación de los vehículos oficiales excepto por los considerados en este documento.
- Los vehículos sin holograma de verificación valido o que emitan visiblemente contaminación serán retirados de la circulación en caso de contingencia por parte de la SVyT.
- En caso de contingencia, para agilizar el tráfico vehicular, deberán retirarse de la circulación los vehículos con publicidad dinámica, exceptuando los vehículos eléctricos.
- Las asociaciones de taxistas o de transporte público deberán de asegurarse de la totalidad de sus unidades estén correctamente verificadas y con el holograma actualizado y en caso contrario realizar la afinación y verificación correspondientes.
- Se aplicara el viaducto de la Av. López Mateos durante la realización de los XVI Juegos Panamericanos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El Plan de Contingencias aquí descrito, entrará en vigor al día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*".

SEGUNDO.- El presente acuerdo estará vigente hasta en tanto la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable emita uno nuevo que lo deje sin efectos.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano Secretario de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco.

"2011 Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco"

DR. HÉCTOR EDUARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ

(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, Pagemaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

1. Número del día	\$18.00
2. Número atrasado	\$25.00
3. Edición especial	\$25.00

SUSCRIPCIÓN

1. Por suscripción anual	\$1,000.00
2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$2.50
3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,000.00
4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$255.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 15 DE OCTUBRE DE 2011

NÚMERO 7. SECCIÓN III

TOMO CCCLXXI

E L E S T A D O

ACUERDO del Secretario del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable que publica el Plan de Contingencia Atmosférica de la Zona Metropolitana de Guadalajara. **Pág. 3**

de Jalisco